**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN Nº 338-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23750290-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, las Leyes N° 13.744 y N° 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, el DECRE-2021-708-GDEBA-GPBA que creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, la RESO-2021-753- GDEBA-MPCEITGP que aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “Arriba Parques” y su rectificatoria RESO-2021-761-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 708/2021, se creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conforma el Fondo Especial

Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que, mediante la RESO-2021-761-MPCEITGP, se rectificó el artículo 2º de la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP, dejando establecido que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22-, corresponde a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativa planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales e impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas y productivas en todo el ámbito de la provincia;

Que mediante la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “Arriba Parques”;

Que el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, aprobado por Anexo I (IF-2021-23810958-GDEBA-DPIMCPEITGP) de la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP, contempló, en primer lugar, las definiciones del Programa para luego dar cuenta de la descripción de los beneficios que podrán ser: 1) ANR PARA OBRAS (Asistencia financiera a los Agrupamientos Industriales para obras de infraestructura intramuros y/o extramuros) teniendo como destinatarios finales a los agrupamientos industriales y 2) ANR PARA ASISTENCIA TÉCNICA (Asistencia a través de ANR a Agrupamientos Industriales para la realización de estudios destinados a regularizar un agrupamiento industrial o bien para la realización de estudios de ampliación de los existentes o de desarrollo de nuevos agrupamientos), siendo sus destinatarios finales los Municipios en los que se encuentren radicados o se pretendan radicar los Agrupamientos Industriales;

Que, a su vez, para ambos tipos de beneficios se estableció que los desembolsos de los fondos serán transferidos en forma directa a las cuentas bancarias informadas por los Municipios como propias, en 3 etapas definiendo los porcentajes y las condiciones específicas para cada una de ellas;

Que a los efectos de dotar de mayor celeridad en la ejecución de las obras y las asistencias técnicas deviene necesario modificar el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, en lo que respecta a las etapas, los porcentajes y las condiciones para el desembolso de los fondos;

Que, en ese marco, se persigue simplificar los desembolsos en solo (2) Etapas, resultando la primera del SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del ANR y la segunda del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del ANR, previa certificación de los gastos realizados con los fondos transferidos en la Etapa I;

Que de esta forma se agilizará notoriamente el funcionamiento del Programa, su tramitación y la aprobación de la rendición de los fondos transferidos, a los efectos de alcanzar los objetivos en un menor plazo;

Que, asimismo, resulta oportuno aprobar el llamado a una Segunda Convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables, conforme lo establecido en las Bases y Condiciones (IF-2022-11018394-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP) que acompañan la presente;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 29 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, y el artículo 4° del DECRE-2021-708-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, que como ANEXO I (IF-2022-11017267-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” aprobado por el artículo anterior entrará en vigor a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Las solicitudes de Aportes No Reintegrables iniciadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento Operativo aprobado por el artículo anterior continuarán rigiéndose por el Reglamento Operativo aprobado por Anexo I (IF-2021-23810958-GDEBA-DPIMCPEITGP) de la RESO-2021-753-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 3º. Autorizar la Segunda Convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa, según lo establecido en las Bases y Condiciones que como ANEXO II (IF-2022-11018394-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas la tramitación del llamado autorizado en el artículo 3°, como así también, la emisión de las normas aclaratorias y complementarias que pudieran corresponder.

La Subsecretaría podrá adecuar las Bases y Condiciones del Anexo II para las sucesivas convocatorias, de conformidad con lo establecido en esta reglamentación.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro